Municipalidad
de San Isidro

ORDENANZA N° 201-MSI

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO:

Visto en Sesión Ordinaria de fecha 09 de Mayo del año 2007; y

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, es competencia de los gobiernos locales fomentar la realización de actividades culturales dentro de su jurisdicción, conforme lo dispone el artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, dentro del marco antes mencionado, es necesario regular o reglamentar el uso de la Sala de Arte "Felipe Cossío del Pomar" a efectos de fomentar la difusión de las expresiones culturales dentro de la jurisdicción del distrito de San Isidro; y,

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se aprobó por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación por acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL USO DE LA SALA DE ARTE "FELIPE COSSIO DEL POMAR" DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

CAPITULO I
GENERALIDADES

Artículo Primero.- El objetivo de la presente norma es establecer los requisitos y procedimientos que regulan el funcionamiento y uso de las instalaciones de la Sala de Arte "Felipe Cossío del Pomar" de la Municipalidad de San Isidro, para efecto de las exposiciones culturales y artísticas organizadas por la Gerencia de Cultura y Deportes de esta Corporación Edil en coordinación con terceros.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO - Gerencia de Asesoría Jurídica

Artículo Segundo.- La Gerencia de Cultura y Deportes es el área encargada del funcionamiento de la Sala de Arte "Felipe Cossío del Pomar", la evaluación, planificación, organización y presentación de las exposiciones y la coordinación de todas las actividades que en dicha sala se realice y que formarán parte de su cronograma de actividades, preservando la calidad y autenticidad de las piezas que se exhiba;

Artículo Tercero.- Lo regulado en la presente Ordenanza, se encuentra liberado del pago de cualquier tasa o tarifa por el uso de las citadas instalaciones, a aquellas personas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que integren una exposición, siempre que tenga por objetivo la promoción y difusión de las diversas expresiones culturales y artísticas sin que se cobre ningún monto por concepto de entrada a los eventos.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza, entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

CAPITULO II
DE LA SOLICITUD

Artículo Quinto.- Las personas que realicen una exposición artística o cultural en la Sala de Arte "Felipe Cossío del Pomar" en coordinación con la Gerencia de Cultura y Deportes, deberán presentar a dicha Gerencia la siguiente documentación:

1. Carta de compromiso para realizar una exposición en la Sala de Arte, que deberá detallar:
    - El título de la exposición.
    - Relación numerada de las piezas que formarán parte de la muestra, indicando su técnica, temática, características, autor y valor estimado de cada pieza que integra la muestra.
    - La o las fechas propuestas y/o acordadas para su realización.
    - Si será una exposición-venta o si solamente será una muestra cultural.
2. Copia del DNI del representante del o de los Expositores y sus datos personales actualizados.
3. Copia del documento de representación en caso se trate de persona jurídica.

Los documentos antes mencionados, deberán presentarse por lo menos con un mes de anticipación a la fecha de realización del evento.

CAPITULO III
DE LA APROBACIÓN

Artículo Sexto.- La Gerencia de Cultura y Deportes oficiará a los Expositores sobre la confirmación de la exposición, las condiciones y el período en que se reservará las instalaciones de la Sala de Arte "Felipe Cossío del Pomar" para la realización del evento acordado.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Gerencia de Asesoría Jurídica

Artículo Sétimo.- En caso de una solicitud o propuesta que no fuera aceptada por la Gerencia de Cultura y Deportes por razones del cronograma de presentaciones o las posibilidades de la Sala de Arte, la denegatoria de la solicitud presentada es irrecurrible, toda vez que se trata de una petición de gracia, conforme lo establece el artículo 112° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444. En consecuencia, este beneficio no constituye derecho alguno para el solicitante y, por ende, la citada denegatoria no puede ser impugnada.

Artículo Octavo.- Una vez acordada la presentación de una muestra, los participantes se someten a todas y cada una de las disposiciones municipales vigentes.

CAPITULO IV
DE LAS EXPOSICIONES-VENTA

Artículo Noveno.- Las personas que realicen exhibiciones-venta de piezas de arte o similares deben entregar a la Gerencia de Cultura y Deportes además de la documentación indicada en el artículo quinto, una relación que indique cada pieza que integra la muestra, numeradas, con una ficha de descripción que indique su valor y precio de venta sugerido.

Artículo Décimo.- Las personas que presenten exhibiciones-venta de obras de arte o similares, deben llevar a cabo la negociación de la venta de manera directa, librando de cualquier responsabilidad a la Municipalidad por dicha transacción, debiendo disponer que una persona, en su representación y de manera permanente durante el horario de atención de la Sala de Arte, se encargue de las transacciones.
La venta se realizará mediante recibos numerados de acuerdo al detalle de cada pieza expuesta, los que deberán ser sellados, previamente a la exposición, por la Gerencia de Cultura y Deportes.

Artículo Undécimo.- Una vez terminado el periodo de exposición-venta en la Sala de Arte, el Expositor deberá presentar un Informe a la Gerencia de Cultura y Deportes sobre las ventas realizadas y abonar a favor de esta Corporación Edil una retribución equivalente al 10% del monto total de la venta, que será recibido por la Gerencia de Cultura y Deportes mediante Comprobante de Ingreso numerado. A su vez, la Gerencia de Cultura y Deportes remitirá copia del informe recibido y el monto recaudado a la Gerencia de Finanzas del Municipio.

CAPITULO V
DEL TRASLADO DE LAS PIEZAS

Artículo Duodécimo.- El traslado de las piezas a la Sala de Arte "Felipe Cossio del Pomar" y el retorno a su lugar de origen, correrá por cuenta y riesgo del los Expositores, salvo acuerdo en contrario.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO - Gerencia de Asesoría Jurídica

Municipalidad
de San Isidro

CAPITULO VI
DE LAS CONDICIONES DE USO

Artículo Decimotercero.- En caso que el Expositor deteriore alguna de las instalaciones de la Sala de Arte, deberá efectuar las reparaciones del caso en un lapso no mayor a 24 horas de ocurrido el hecho, dejando la sala en perfectas condiciones para el uso posterior.

Artículo Decimocuarto.- Encargar el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Cultura y Deportes;

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en San Isidro a los diez días del mes de Mayo del año dos mil siete.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO - Gerencia de Asesoría Jurídica

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO - ALCALDE

E. ANTONIO MEIER CRESCI
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO - Secretaría General

LUIS ALBERTO MARAVI SAEZ
SECRETARIO GENERAL